



COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE CATAMARCA

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE ESPECIALISTAS Y AUTORIZACION PARA ANUNCIARSE COMO TALES

Artículo 1º. – El Colegio de Odontológico de la Provincia de Catamarca, a través de su Consejo Directivo, otorgara registro de especialistas, a aquellos colegiados matriculados en su jurisdicción que lo soliciten, ajustándose a lo establecido en el presente reglamento, que no limita, ni restringe, ni amplia las incumbencias del odontólogo ni las practicas que resulten de su ejercicio profesional.

Artículo 2º. – Se define como especialista al odontólogo que con vocación, dedicación, esfuerzo y capacidad, profundiza el estudio y actuación en una rama de la odontología, hasta descartarse en el conocimiento y ejercicio de la misma, convirtiéndose en elemento de consultas de sus colegas.

Artículo 3º. – Para acceder al reconocimiento, los profesionales ubicados en el artículo 1º, deberán acreditar seis (6) años en el ejercicio de la profesión y haber obtenido el título de especialista en la materia, por cursos de posgrado acreditados, dictados por la facultad de odontología de universidad Argentina reconocida, con carrera de grado y /o entidad reconocida.

Artículo 4º. – Los profesionales que no encuadren su situación en la normativa del artículo anterior, podrán también solicitar su reconocimiento, acreditando diez (10) años de ejercicio profesional, y como mínimo cinco (5) años de dedicación a la especialidad, lo que podrán demostrar con los antecedentes que posean, entre los cuales deberán contarse:

- 1) Haber aprobado cursos teóricos con práctica, que incluyan la exigencia de evaluación final individual de carácter integrador aprobado, totalizando como mínimo la cantidad de horas que en cada caso se indica, dictado por instituciones de reconocido prestigio científico para el Colegio de Odontólogos de la Provincia, o en su defecto:
- 2) Haber realizado y aprobado una carrera de especialización, maestría, doctorado o residencia de posgrado de la especialidad, accedida por concursos, con un mínimo de tres años de duración y acreditar haber participado en no menos de 360 horas de cursos que reúnan las características enunciadas en el punto 1) del presente artículo

Artículo 5º. -Conjuntamente con la solicitud del Registro de Especialista, el solicitante deberá acompañar los requisitos que se exigen en cada una de las especialidades Odontológicas

reconocidas por las Resoluciones Ministeriales 1293/04 y 757/04 en el marco de la Ley 17.132, su modificatoria y normas complementarias, a saber:

A) ANATOMÍA Y PATOLOGÍA BUCO MAXILO FACIAL: Quince (15) casos con:

- 1) Historia Clínica.
- 2) Diagnóstico.
- 3) RX.
- 4) Estudios realizados para determinar la patología.
- 5) Fotos, iniciales y finales.
- 6) Horas cursos: 360 como mínimo.

B) CIRUGÍA Y TRAUMATOLOGIA BUCO MAXILO FACIAL: Quince (15) casos clínicos representativos de las diversas patologías buco máxilo faciales, con :

- 1) Historia Clínica.
- 2) Epicrisis y evolución del caso.
- 3) RX pre y post operatorias.
- 4) Estudio complementarios (biopsias, etc.).
- 5) Fotos pre y post operatorias.
- 6) Seguimiento del caso a un año.
- 7) Horas cursos:500 hs. Como mínimo.

C) ENDODONCIA: Quince (15) casos clínicos, de los cuales como mínimo diez (10) deberán ser en piezas multirradiculares con:

- 1) Historia Clínica completa.
- 2) RX: Preoperatoria, conductometría (mostrando el aislamiento del campo operatorio por medio de la visualización del clamp correspondiente), post-operatoria.
- 3) Seguimiento del caso clínico a distancia por un año.
- 4) Horas cursos: 360 hs. Como mínimo.

D) PERIODONCIA: Quince (15) casos clínicos, con:

- 1) Historia Clínica completa.
- 2) Diagnóstico y fichado periodontal.
- 3) RX: pre y post operatorio (seriada periapical y/o RX panorámica).
- 4) Seguimiento y mantenimiento del tratamiento. Fotografías pre y post-operatorias. Seguimiento del caso a un año.
- 5) Horas cursos: 500 hs. Como mínimo.

E) ODONTOPEDIATRIA: Quince (15) casos clínicos representativos de las diversas situaciones en niños / adolescentes de bajo, medio y alto riesgo, con:

- 1) Historia Clínica, con diagnóstico, plan del tratamiento, pronóstico y alta final.
- 2) RX panorámica y/o periapicales con el diagnostico correspondiente.
- 3) Fotos iniciales y finales.

- 4) Interconsultas con otros profesionales (fonoaudiología, foniatría, otorrinolaringología, etc.) si hubiera lugar.
- 5) Modelos del paciente en tratamiento debidamente zocalados.
- 6) Controles y seguimiento a distancia, como mínimo un año.
- 7) Horas cursos: 500 hs. Como mínimo.

F) ORTODONCIA Y ORTOPEDIA DE LOS MAXILARES: Diez (10) casos clínicos en los que se incluyan tratamiento correspondientes a ambas disciplinas, con:

- 1) Historia Clínica.
- 2) Diagnóstico y pronóstico.
- 3) RX: Panorámica, telerradiografía con cefalograma.
- 4) Fotos iniciales y finales.
- 5) Modelos: iniciales y finales, debidamente zocalados.
- 6) Controles: contención y seguimiento a distancia de dos años.
- 7) Horas cursos: 500 hs. Como mínimo.

G) DIAGNOSTICO POR IMÁGENES BUCO MAXILO FACIALES:

- 1) Presentación de un trabajo final individual de carácter integrador, acompañado por la defensa oral del mismo. Las características de adquirirá este trabajo final se centraran en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo profesional, bajo formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otra que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimiento en el campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final se desarrollara bajo la dirección de un director de trabajo final.
- 2) Horas de curso: 400 como mínimo, de las siguientes disciplinas: RX, resonancia magnética, TAC, ecografía, densitometría, estudios contrastados y afines a la especialidad.

H) ODONTOLOGIA LEGAL :

- 1) Presentación de un trabajo final individual de carácter integrador, acompañado por la defensa oral del mismo. Las características de adquirirá este trabajo final se centraran en el tratamiento de una problemática acotada derivada del campo profesional, bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimiento en el campo profesional y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en la profesión. El trabajo final se desarrollará bajo la dirección de un director de trabajo final.
- 2) Horas curso: 360 hs como mínimo.
- 3) Presentar 5 casos de la especialidad.

I) CLINICA ESTOMATOLOGICA: Quince (15) casos clínicos con:

- 1) Historia clínica.
- 2) Epicrisis y evolución del caso.
- 3) RX, con diagnóstico correspondiente.
- 4) Estudios complementarios (Biopsias, etc.)
- 5) Fotografía pre y post operatorias.
- 6) Seguimiento del caso por un año.
- 7) Horas curso:360 como mínimo.

Se mantiene la denominación anterior al solo y único afecto de revalidar la especialidad de aquellos profesionales que la hayan obtenido hasta la fecha de vigencia de esta reforma, por el termino de duración de sus respectivas matriculas como activos, siempre que cumplan en tiempo y forma con los demás requisitos establecidos por el artículo 9, de este Reglamento para revalidar esta especialidad.

En las especialidades que lo requieran, los casos clínicos deberán ser de pacientes tratados por el peticionante, identificables y comprobables.

Los trabajos finales a lo que se alude en los incisos precedentes, deberán ser inéditos y reunir los requisitos conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Educación en consulta con el Consejo de Universidades. Tanto las horas cursos como los trabajos a presentar deben corresponderse con la variabilidad de la especialidad.

J) ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION DE SISTEMA DE SALUD:

- 1) Presentar tres (3) trabajos de terreno presentado ante la administración pública o de obra social.
- 2) Horas curso:500 hs. Como mínimo.

K) PROTESIS DENTO BUCO MAXILAR: veinte (20) casos clínicos- 10 de prótesis removibles y 10 de prótesis fijas –con:

- 1) Historia clínica.
- 2) Diagnóstico y pronóstico.
- 3) RX: panorámica, periapicales.
- 4) Fotos iniciales y finales.
- 5) Modelos: iniciales y finales, debidamente zocalados.
- 6) Controles y seguimiento a distancia, como mínimo un año.
- 7) Horas curso: 500 hs. Como mínimo.

L) AUDITORIA:

- 1) Un (1) trabajo de terreno en la materia.
- 2) Monografía sobre auditoria.
- 3) Horas curso: 300 hs. Como mínimo.

M) IMPLANTOLOGIA:

- 1) Quince (15) casos clínicos de implantes únicos o múltiples; 10 en maxilares superiores y 5 en maxilares inferiores, anteriores y posteriores. Los mismos deben estar con su resolución protésica en una secuencia de 3 años de duración.
- 2) Historia clínica del paciente.
- 3) Exámenes complementarios y radiográficos.
- 4) Fundamentar la decisión de la elección de la técnica y de los implantes, seguimiento y resolución protésica elegida.
- 5) Radiografías a los tres (3), ocho (8), dieciocho (18) y treinta y seis (36) meses.
- 6) Horas curso: 500 hs. Como mínimo.

N) SALUD PUBLICA:

- 1) 500 hs. De curso posterior a la obtención de la Especialidad en Organización y Administración Hospitalaria o su homologación como organización y Administración de Sistema de Salud, con tres (3) años de antigüedad en la misma.
- 2) Tres (3) trabajos en terreno, presentados ante la Administración Publica o de Obras Sociales.

En las especialidades que lo requieran, los casos clínicos deberán ser de los pacientes tratados por el peticionante, identificables y comprobables.

Las monografías a que se alude en los incisos precedentes, deberán ser inéditas y reunir los requisitos que exigen para ellas las Facultades de Odontología de las Universidades Nacionales de Argentina, en la oportunidad del otorgamiento del título de Doctor en Odontología. Tanto las horas cursos como los trabajos a presentar deben corresponderse con la variabilidad de la especialidad.

Artículo 6º.- Recibida la solicitud con la documentación, todo lo cual deberá estar identificado en recibo a entregar al solicitante, el Consejo Directivo que corresponda evaluará si administrativamente están reunidos los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los 30 días. Si faltaren elementos para la continuación del trámite, se lo hará saber al interesado, indicando aquellos que resta agregarse y que sin cuyo aporte no puede darse curso a la petición.

Si el interesado no acompañare los requisitos faltantes dentro de los 60 días de notificado fehacientemente, se lo tendrá por desistido de la petición y se lo citará para reintegrarle la documentación oportunamente dejada en el Colegio de Odontológico.

Artículo 7º.- El solicitante está facultado a apelar la decisión adversa a sus intereses, dentro de los 5 días de notificado, solo en los casos en que cuestione la legalidad de los pasos del

procedimiento y de su pronunciamiento y no el mérito de la apreciación de la documentación que adjunta.

El recurso será presentado ante el Consejo Directivo que se pronunció, debidamente fundado, junto con todos los antecedentes, para la decisión final, dentro de los 60 días de recibido el caso.

Si la decisión del Colegio Odontológico ratificara la tomada por el Consejo Directivo, lo notificara al recurrente quien deberá dejar transcurrir por lo menos un (1) año calendario, para reiterar su pedido.

Igual tiempo deberá transcurrir en caso de considerarse desistida la petición, lo que se contara a partir del día en que se presentó el pedido de registración.

Si el Colegio Odontológico, a través de su Consejo Directivo, considerara que le asiste razón al apelante, dictara el pronunciamiento que estime, disponiendo lo que corresponda en derecho.

Artículo 8º.- Resuelto por el Consejo Directivo acceder a la petición, dará curso a los trámites correspondientes para la expedición del certificado firmado por las autoridades del Consejo Directivo, el que a posteriori de todas las firmas convalidantes se asentará en el legajo y en el libro de registro creado a tal efecto.

Artículo 9º.- Transcurrido 5 años desde el día en que el Consejo Directivo registró al profesional como especialista, automáticamente cesan los beneficios de esa decisión. El profesional que desee revalidar su condición de especialista, deberá presentarse a esos fines, antes del 31 de diciembre del año de vencimiento, en el Colegio Odontológico, acreditando haber ejercido la especialidad y la mayor capacitación adquirida durante ese tiempo, dentro de los precedentes requerimientos, figuran cursos inherentes a la especialidad, o docencia en dicho ítem y las certificaciones de no menos de tres colegas que le deriven pacientes acorde a la misma.

Acreditadas estas circunstancias, el Consejo Directivo dictara la resolución. Si esta fuera favorable se asentará en el legajo y libro de registro correspondiente.

En caso de una resolución desfavorable, se procederá de acuerdo al artículo 7. La cuarta vez que revalide solo deberá presentar la solicitud del trámite.

Artículo 10º.- Los profesionales que al momento de entrar en vigencia el texto del presente reglamento, estuvieran registrados como especialistas por el Colegio de Odontólogos, con una antigüedad igual o mayor a cinco años, deberán cumplir con la reválida de su condición, por el procedimiento indicado en el artículo anterior; caso contrario perderán a partir de ese momento su condición y no podrán anunciarse como especialistas.

Artículo 11º.- Queda facultado el Consejo Directivo, ad-referéndum de la resolución de la siguiente Asamblea Ordinaria que se celebre, a establecer los requisitos indicados en el artículo 5, para las nuevas especialidades odontológicas que reconozca a partir de la vigencia de este texto.

El registro de especialista será otorgado con sujeción a todos los requisitos del presente reglamento y llevará la firma de las autoridades del Colegio odontológico y se registrará ante el Consejo Directivo a los efectos de poder anunciarse como especialista en el distrito de la provincia de Catamarca.

Artículo 12º.- El profesional que desee acceder al registro como especialista, deberá abonar al momento de ingresar su solicitud en el Colegio Odontológico, un derecho fijo de un importe correspondiente a valor de 20 órdenes de consulta de la osep categoría C, vigente a la fecha de la petición, monto que será destinado como contribución a los gastos que demande el funcionamiento del sistema aquí implementado.

Artículo 13º.- Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de Colegio Odontológico de la Provincia de Catamarca.



COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca,..... de..... De 201...

Número de Orden:.....

Señor

Presidente del Colegio de Odontólogos de Catamarca

Odgo/a.....

Presente

_El / La que suscribe.....

Matricula Profesional de Odontólogo (Catamarca) N°.....Constituyendo domicilio real en calle..... N°.....Piso..... Dto.....

C.P. N°..... Localidad..... De la Provincia de.....

Se dirige al Sr. Presidente Solicitando Registro de Especialista y autorización para anunciarse como tal, en Especialidad de:.....

Para tal fin, se adjunta la siguiente Documentación:

.....
.....
.....

-Saludo muy Atentamente.

FIRMA.....

D.N.I.N°.....

CUIT /CUIL N°:.....

Tel Particular y/o Celular N°:.....

FAX N°Correo Electrónico:.....@.....

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE ESPECIALIDADES

Título habilitante original con una copia autenticada.

Título Especialista otorgado por:

- a) Universidad Argentina oficialmente autorizada
- b) Ministerio de Salud Pública de la Nación o de las Provincias
- c) Instituciones académicas reconocidas que otorguen especialidades tal el caso de Asociaciones Odontológica Argentina (AOA) Sociedad Argentina de Cirugía y Traumatología Buco maxilofacial, Sociedad Argentina de Endodoncia (SAE) Sociedad Argentina de Ortodoncia (SAO) Sociedad Argentina de Periodoncia (SAP) Ateneo Argentino de Odontología
- d) 2 fotos carnet 4x4 de frente y en colores
- e) Abonar el valor de 20 órdenes de consulta del OSEP categoría C.